PRIMERA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3971 (V. Y U.) DE 2018, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, MODALIDAD TARJETA BANCO MATERIALES DESTINADOS A DAMNIFICADOS DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000285

COPIAPÓ, 31 JUL. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N° 3971 de fecha 22 de junio de 2018, que asigna subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. Y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para Proyectos de reparación de viviendas a 4 familias damnificadas por las inundaciones ocurridas en el mes de mayo del año 2017, en diversas comunas de la Región de Atacama.
7. El Ordinario N° 2479 de fecha 23 de julio de 2019, del SERVIU Atacama, solicitando una prórroga de vigencia de la Resolución precedente, por un período de 180 días, acompañando un listado de 2 familias.
8. El Correo electrónico de doña Marjorie Saavedra Villega de fecha 29 de julio de 2019, que complementa la solitud de Ordinario N° 2479 de fecha 23 de julio de 2019, en el sentido de indicar que la solicitud se hace en función del artículo 38 letra D, del D.S. 255.
9. Además se fundamenta en la necesidad presentada por los beneficiarios de hacer uso de los saldos pendientes y finalizar el proceso de asignación del subsidio en su totalidad.
10. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

OTÓRGUESE POR PRIMERA VEZ una prórroga por un plazo de 180 días corridos a contar del 23 de junio de 2019, a los certificados de subsidio habitacional correspondientes a los damnificados de la Región de Atacama, regulados por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, según el detalle que se expone a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	Run Beneficiado
1	Magdalena Ahumada Núñez	9.143.205-6
2	Brillie Guggiana Vargas	13.422.939-k

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FKG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama
- Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
- Dpto. Planes y Programas SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

N° Interno Jurídica 172/2019
Ley de Transparencia Art 7/g.